



*MARÍA ELENA SÁNCHEZ L.*

*NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN RUMIÑAHUI*

RIA.

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA LIMITADA: INDUSTRIA  
LACTEA PRODI LAC GRAOLI CIA. LTDA.

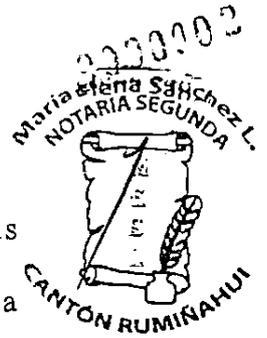
QUE OTORGA: MARÍA GRACIELA LLUMIQUINGA TOPÓN,  
Y OTRA.

CUANTÍA: \$400,00

DÍ 3 COPIAS

SELA

En la ciudad de Sangolquí, Cantón Rumiñahui, Provincia de Pichincha, hoy día viernes veintinueve (29) de abril del año dos mil dieciséis, ante mí, MARÍA ELENA SÁNCHEZ LIMA, NOTARIA PÚBLICA SEGUNDA DEL CANTÓN RUMIÑAHUI, comparecen las siguientes personas: Por una parte la señora MARÍA GRACIELA LLUMIQUINGA TOPÓN, de estado civil casada; y, MARÍA OLIVIA CARGUA GUASPACHA, de estado civil casada; por sus propios y personales derechos; bien instruidos por mí la Notaria sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que proceden de una manera libre y voluntaria.- Las comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse, domiciliadas en esta ciudad de Sangolquí, cantón Rumiñahui, a quienes de conocer doy fe, en virtud de



haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias se agregan como habilitantes; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presentan, cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente:

“SEÑORA NOTARIA: En el Protocolo a su cargo, sírvase elevar a escritura pública la presente minuta de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, contenida en las cláusulas siguientes: CLÁUSULA PRIMERA.- INTERVINIENTES: Comparecen a la celebración de esta escritura y en calidad de socios, MARÍA GRACIELA LLUMIQUINGA TOPÓN, de estado civil casada; y, MARÍA OLIVIA CARGUA GUASPACHA, de estado civil casada, domiciliados en la ciudad de Sangolquí, y plenamente capaces para contratar y obligarse.

CLÁUSULA SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas.

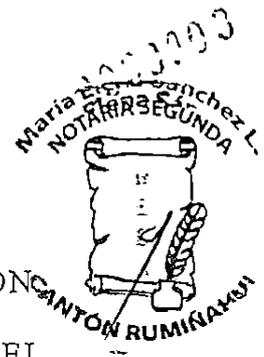
TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1°).- Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es INDUSTRIA LACTEA PRODI LAC GRAOLI CIA. LTDA. Artículo Segundo (2°).- Domicilio.- El domicilio principal de la compañía



*MARÍA ELENA SÁNCHEZ L.*

*NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN RUMIÑAHUI*

es en la ciudad de Sangolquí, cantón Rumiñahui, provincia de Pichincha. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. Artículo Tercero (3°).- Objeto.- EL OBJETO DE LA COMPAÑÍA CONSISTE EN: DEDICARSE A LA ELABORACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, ELABORACIÓN DE LECHE FRESCA LÍQUIDA, CREMA DE LECHE LÍQUIDA, BEBIDAS A BASE DE LECHE, YOGURT, INCLUSO CASEÍNA O LACTOSA PASTEURIZADA, ESTERILIZADA, HOMOGENEIZADA Y/O TRATADAS A ALTAS TEMPERATURAS. ELABORACIÓN DE LECHE EN POLVO, CONDENSADA, SEA O NO AZUCARADA. ELABORACIÓN DE CREMA EN FORMA SÓLIDA. ELABORACIÓN DE MANTEQUILLA, QUESO, CUAJADA Y SUERO. SERVICIO DE APOYO A LA ELABORACIÓN DE PRODUCTOS LÁCTEOS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO. ELABORACIÓN DE OTROS PRODUCTOS LÁCTEOS: MANJAR DE LECHE. TODAS ESTAS ACTIVIDADES EN LAS ETAPAS DE PRODUCCIÓN, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN,



INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE E IMPORTACIÓN PARA CUMPLIR CON EL OBJETO SOCIAL DESCRITO EN EL PRESENTE ESTATUTO SOCIAL, LA COMPAÑÍA PODRÁ EJECUTAR ACTOS Y CONTRATOS CONFORME A LAS LEYES ECUATORIANAS Y QUE TENGAN RELACIÓN CON EL MISMO.

En cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. Artículo Cuarto (4°).-

Plazo.- El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. Título Segundo (II). Del Capital. Artículo

Quinto (5°).- Capital y de las participaciones.- El Capital Social es de CUATROCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, dividido en CUATROCIENTOS participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de UN dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una. Título Tercero (III). Del

gobierno y de la administración. Artículo Sexto (6°).- Norma general.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al Gerente General y/o al Presidente, según corresponda. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma INDIVIDUAL. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta,



*MARÍA ELENA SÁNCHEZ L.*

*NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN RUMIÑAHUI*

ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados Administradores será de TRES años pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Artículo Séptimo (7°).- Convocatorias.- La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. Artículo Octavo (8°).- De la Junta Universal, de las facultades de la junta, del quorum de instalación y del quórum de decisión,- Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. Artículo Noveno (9°).- El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. Título Cuarto (IV). Disolución y liquidación. Artículo Décimo (10°).- Norma general.- La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías. CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.

| SOCIOS | CAPITAL | CAPITAL | Nro. De |
|--------|---------|---------|---------|
|--------|---------|---------|---------|



|                                  | SUSCRITO | PAGADO   | PARTICIPACIONES |
|----------------------------------|----------|----------|-----------------|
| MARÍA GRACIELA LLUMIQUINGA TOPÓN | US\$ 200 | US\$ 200 | 200             |
| MARÍA OLIVIA CARGUA GUASPACHA    | US\$ 200 | US\$ 200 | 200             |
| TOTAL                            | US\$ 400 | US\$ 400 | 400             |

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en el artículo sexto (6°) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía a la señora MARÍA OLIVIA CARGUA GUASPACHA, y como Gerente General de la misma a la señora MARÍA GRACIELA LLUMIQUINGA TOPÓN, respectivamente. SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.- Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas. SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.- Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que cumpliremos con todos aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía. DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- Los contratantes bajo juramento declaran que



*MARÍA ELENA SÁNCHEZ L.*

*NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN RUMIÑAHUI*

pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías.- Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución.- En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los socios, o entre socios y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores.- Usted, Señora Notaria se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo.” Hasta aquí la minuta, que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el abogado Pablo Guamán, con matrícula profesional del Foro de Abogados, número diecisiete - dos mil dieciséis - catorce.- Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial, y, leída que les fue íntegramente a los comparecientes, por mí la Notaria se afirman, ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando

incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo lo cual doy fe.-



SRA. MARÍA GRACIELA LLUMIQUINGA TOPÓN.

c.c. 1718825096



SR. MARÍA OLIVIA CARGUA GUASPACHA.

c.c. 060529778-7

LA NOTARIA

MARÍA ELENA SÁNCHEZ LIMA

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN RUMIÑAHUI

LA NOTA-



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 23/03/2016 12:00 AM  
NÚMERO DE RESERVA: 7727349  
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN  
RESERVANTE: 1713639878 GUAMAN FREIRE ANDRES SEBASTIAN

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **INDUSTRIA LACTEA PRODI LAC GRAOLI CIA.LTDA.**

|                          |          |  |
|--------------------------|----------|--|
| ACTIVIDAD ECONÓMICA:     | C10      | ELABORACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS.   |
| OPERACION PRINCIPAL      | C1050.01 | ELABORACIÓN DE LECHE FRESCA LÍQUIDA, CREMA DE LECHE LIQUIDA, BEBIDAS A BASE DE LECHE, YOGURT, INCLUSO CASEÍNA O LACTOSA, PASTEURIZADA, ESTERILIZADA, HOMOGENEIZADA Y/O TRATADA A ALTAS TEMPERATURAS.   |
| OPERACION COMPLEMENTARIA | C1050.02 | ELABORACIÓN DE LECHE EN POLVO, CONDENSADA SEA O NO AZUCARADA.  |
| OPERACION COMPLEMENTARIA | C1050.03 | ELABORACIÓN DE CREMA EN FORMA SÓLIDA.  |
| OPERACION COMPLEMENTARIA | C1050.04 | ELABORACIÓN DE MANTEQUILLA, QUESO, CUAJADA Y SUERO.  |
| OPERACION COMPLEMENTARIA | C1050.06 | SERVICIOS DE APOYO A LA ELABORACIÓN DE PRODUCTOS LÁCTEOS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO.   |
| OPERACION COMPLEMENTARIA | C1050.09 | ELABORACIÓN DE OTROS PRODUCTOS LÁCTEOS: MANJAR DE LECHE.   |
| ETAPAS DE LA ACTIVIDAD   |          | PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN |

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 05/05/2016 12:00 AM

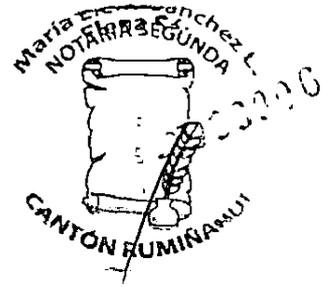
RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL  
SECRETARIO GENERAL



NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON RUMINAHUI  
**ESPACIO EN BLANCO**


**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

**CEDULA DE CIUDADANÍA**  
**171882507-6**



APELLIDOS Y NOMBRES  
**LLUMIQUINGA TOPON  
 MARIA GRACIELA**  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
**PICHINCHA**  
**QUITO**  
**GONZALEZ SUAREZ**  
 FECHA DE NACIMIENTO: 1985-01-02  
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
 SEXO: F  
 ESTADO CIVIL: Casada  
**RUBEN DARIO  
 GALLO VILLAMARIN**



INSTRUCCIÓN  
 SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN  
 EMPLEADO PRIVADO

**E1111A1111**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
**LLUMIQUINGA C JOSE TORIBIO**  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
**TOPON C INES YOLANDA**  
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
**QUITO**  
**2011-03-25**  
 FECHA DE EXPIRACIÓN  
**2021-03-25**

  
  
 DIRECTOR GENERAL  
  
 FIRMA DEL CEDULADO

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
**CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**

**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

**046**  
**046 - 0023**  
 NÚMERO DE CERTIFICADO  
**LLUMIQUINGA TOPON MARIA GRACIELA**

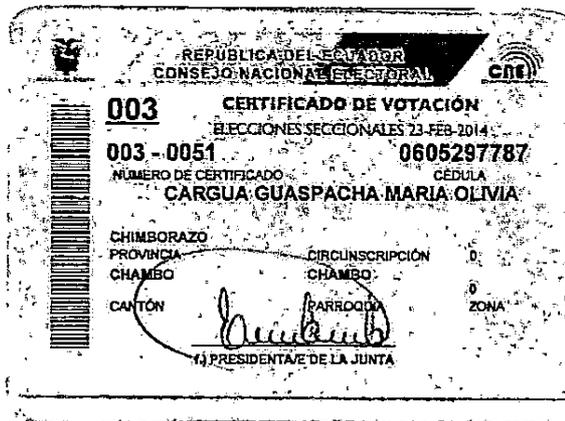
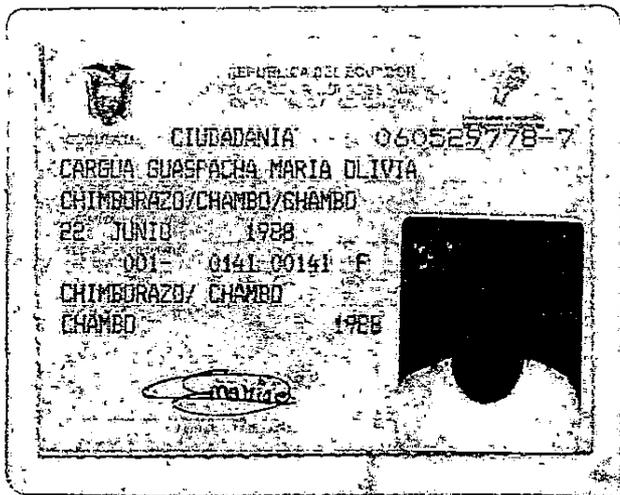
**1718825076**  
 CÉDULA

PICHINCHA  
 PROVINCIA  
 RUMINAHUI  
 CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN  
 SANGOLQUI  
 PARROQUIA  
 ZONA

  
 ( ) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN RUMINAHUI  
**ESPACIO EN BLANCO**



Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA**, debidamente firmada y sellada, en el lugar y fecha de su otorgamiento, doy fe.-



LA NOTARIA

MARÍA ELENA SÁNCHEZ LIMA

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN RUMIÑAHUI





**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON RUMIÑAHUI**  
**Razón de Inscripción**

Con esta fecha, queda inscrita, la escritura pública de CONSTITUCION de la COMPAÑÍA INDUSTRIA LACTEA PRODI LAC GRAOLI CIA. LTDA., otorgada el, veinte y nueve de abril del dos mil diez y seis, ante la Notaría pública Segunda del cantón Rumiñahui, con domicilio en la ciudad de Sangolquí, cantón Rumiñahui, provincia de Pichincha, en el:

REGISTRO MERCANTIL repertorio No.449

Martes, 21 de junio del 2016

Responsable.- JAIMÉ SALAZAR

Rumiñahui  
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL  
DEL CANTÓN RUMIÑAHUI

Dr. Patricio Valenzuela Mena  
Registrador de la Propiedad y Mercantil  
del Cantón Rumiñahui (E)



**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON RUMIÑAHUI**  
**Razón de Inscripción**

Con fecha, 21 de junio del 2016, repertorio No. 449,450 y 451, se encuentra inscrita y sentada la razón de la escritura pública de CONSTITUCION de la COMPAÑIA INDUSTRIA LACTEA PRODI LAC GRAOLI CIA. LTDA.; y, los NOMBRAMIENTOS DE GERENTE GENERAL a favor de la señora LLUMIQUINGA TOPON MARIA GRACIELA, portadora de la cédula de ciudadanía No.1718825076 y PRESIDENTA a favor de la señora CARGUA GUASPACHA MARIA OLIVIA, portadora de la cédula de ciudadanía No. 0605297787, por el periodo estatutario, TRES (3) años, conforme se desprende de lo estipulado, en la escritura otorgada el, veinte y nueve de abril del dos mil diez y seis, ante la Notaria pública Segunda del cantón Rumiñahui, con domicilio en la ciudad de Sangolquí, cantón Rumiñahui, provincia de Pichincha.

Sangolquí, a 21 de junio del 2016

**Rumiñahui**  
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL  
DEL CANTÓN RUMIÑAHUI

Responsable- SALAZAR JAIME

Dr. Patricio Valenzuela Mena  
Registrador de la Propiedad y Mercantil  
del Cantón Rumiñahui (E)

Nota: Se aclara que la presente certificación se ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro Mercantil del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Rumiñahui, mediante Acta de 1 de septiembre del 2011.

Es de responsabilidad del solicitante el uso de la presente certificación de conformidad con lo dispuesto por el inciso quinto del artículo 6 de la Ley de Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.



**SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS**

**FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA**

|  |  |  |                                  |
|--|--|--|----------------------------------|
| <b>RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:</b>  |  | INDUSTRIA LACTEA PRODI LAC GRAOLI CIA. LTDA.     |                                  |
| <b>EXPEDIENTE:</b>   |  | <b>RUC:</b>                                      | <b>NACIONALIDAD:</b> ECUATORIANA |
| <b>NOMBRE COMERCIAL:</b>   |  | PRODILAC GRAOLI CIA. LTDA.                       |                                  |
| <b>DOMICILIO LEGAL</b>   |  |  |                                  |
| <b>PROVINCIA:</b><br>PICHINCHA   | <b>CANTÓN:</b><br>RUMIÑAHUI                              | <b>CIUDAD:</b><br>SAN PEDRO DE TABOADA           |                                  |
| <b>DOMICILIO POSTAL</b>  |  |  |                                  |
| <b>PROVINCIA:</b><br>PICHINCHA   | <b>CANTÓN:</b><br>RUMIÑAHUI                              | <b>CIUDAD:</b><br>SAN PEDRO DE TABOADA           |                                  |
| <b>PARROQUIA:</b><br>SAN PEDRO DE TABOADA                                      | <b>BARRIO:</b><br>SAN ISIDRO                             | <b>CIUDADELA:</b>                                |                                  |
| <b>CALLE:</b><br>GASPAR LEMA   | <b>NÚMERO:</b><br>79                                     | <b>INTERSECCIÓN/MANZANA:</b><br>ANTONIO SINCHICO |                                  |
| <b>CONJUNTO:</b>   | <b>BLOQUE:</b>   | <b>KM.:</b>                                      |                                  |
| <b>CAMINO:</b>   | <b>EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:</b>                        | <b>OFICINA No.:</b><br>PB                        |                                  |
| <b>CASILLERO POSTAL:</b>   | <b>TELÉFONO 1:</b><br>022851153                          | <b>TELÉFONO 2:</b>                               |                                  |
| <b>SITIO WEB:</b>  | <b>CORREO ELECTRÓNICO 1:</b><br>prodilacgraoli@gmail.com | <b>CORREO ELECTRÓNICO 2:</b>                     |                                  |
| <b>CELULAR:</b><br>0999705901  | <b>FAX:</b>  |  |                                  |
| <b>REFERENCIA UBICACIÓN:</b><br>A TRES CUADRAS DE LA COOPERATIVA SAN FRANCISCO |  |  |                                  |
| <b>NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:</b><br>MARIA GRACIELA LLUMIQUINGA TOPÓN         |  |  |                                  |
| <b>NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:</b><br>1718825076                           |  |  |                                  |

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

**SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS**  
*ch'io e luhoo*  
**REGISTRO DE COMPAÑÍAS**

*[Firma manuscrita]*  
**FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL**

**SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS**  
**RECIBIDO**  
- 8 JUL 2016

*Sr. Richard Vaca C.*  
C.A.U. - QUITO VA-01.2.1.4-F1

Exp. N. 708466 Ros. 7737603

*Requisito*